

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142026000019**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **05 de junio de 2026**

Solicitante: **VERONICA SARAI BALDERRAMA ARANDA**

En atención a su solicitud de información de fecha **01 de junio de 2026**, la cual dice textualmente:

**CUALES SON LOS TIPOS DE APOYO DE SERVICIO FUNERARIO QUE OFRECEN?
CUALES SON LAS FUNERARIAS AUTORIZADAS PARA OFRECER EL SERVICIO?
CUANTOS SERVICIOS SE DAN POR FUNERARIA MENSUALMENTE?
CUAL ES EL COSTO DEL SERVICIO FUNERARIO Y QUE INCLUYE ? (sic)**

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia previa validación hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitada por la Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Cohesión Social, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

Atentamente

Lic. Álvaro Millán González

**Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

En relación al primer punto, se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a través del Departamento de Atención Ciudadana perteneciente a la Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana, en el marco del programa presupuestario 1S066A1 y conforme a sus reglas de operación vigentes “Fortalecimiento Comunitario y Participación Ciudadana”, no presta ni ofrece servicios funerarios, sin embargo en términos del numeral 4.1 de las reglas de operación en mención, puede otorgar apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad por medio de la Ventanilla única, para atender necesidades básicas, entre ellas gastos relacionados con servicios funerarios, previa valoración y cumplimiento de los requisitos aplicables.

En cuanto al segundo punto, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, tales como expedientes físicos y electrónicos, bases de datos, plataformas de consulta y registros institucionales, no se localizó información relativa a funerarias autorizadas, para ofrecer estos servicios funerarios toda vez que este sujeto obligado no cuenta con atribuciones para autorizar, regular o supervisar tales establecimientos, razón por la que no es posible brindar los datos solicitados.

Por último y por lo que toca al tercer y cuarto punto, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, tales como expedientes físicos y electrónicos, bases de datos, plataformas de consulta y registros institucionales, no se localizó información desagregada por funeraria respecto al número de servicios funerarios otorgados mensualmente, ni aquella relativa al costo y conceptos incluidos en dichos servicios, toda vez que este Sujeto Obligado no presta servicios funerarios ni administra información específica sobre los servicios proporcionados por particulares o empresas funerarias, ya que la intervención de esta institución se limita al otorgamiento de apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable, sin que ello implique la contratación, administración o supervisión de los servicios funerarios que pudieran ser contratados por las personas beneficiarias.